



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0096 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 20 ABR 2018

Visto, el Informe N° 267-2018-GORE-ICA/DRTPE, mediante el cual la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos la liquidación de beneficios sociales del ex trabajador CAS **Edward Magno Gutiérrez Canales** contenida en el Informe N° 060-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 3 de abril de 2018 y Nota N° 213-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 13 de abril de 2018;

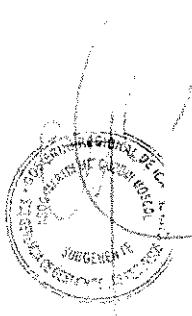
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 060-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 3 de abril de 2018 la encargada de personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha indicado que con Memorando N° 144-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de marzo de 2018 se remitió al ex trabajador Edward Magno Gutiérrez Canales la comunicación que el Gobierno Regional de Ica da por concluido el vínculo laboral, cumpliendo con lo dispuesto en el nuevo texto del artículo 5° del Reglamento del régimen de Contratación Administrativa de Servicio, conforme a la modificación efectuada por el D .S.N° 065-2011-PCM, el cual estipula: " *que la entidad contratante debe informar al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de contrato*", siendo notificado el 21 de marzo de 2018;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, de la documentación que obra en la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se tiene que mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2017-GORE-ICA, suscrito por el ex trabajador Edward Magno Gutiérrez Canales y el Gobierno Regional de Ica, se comprendió el periodo de vigencia desde el 2 de junio hasta el 31 de diciembre de 2017; estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil y 00/100 (S / 2,000.00) Soles; y la adenda al Contrato Administrativo de Servicios del 1 de enero al 31 de marzo de 2018; la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantuvieron invariables;





# Gobierno Regional



Por lo expuesto ha elaborado la liquidación a favor del ex trabajador Edward Magno Gutiérrez Canales correspondiéndole percibir un pago por concepto de vacaciones trucas por la cantidad de Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno y 11/100 (S/ 1,661.11) Soles afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Nota N° 213-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 13 de abril de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0005, 0033, 0042, 0043, y 088 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago a favor del ex trabajador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Sr. **Edward Magno Gutiérrez Canales** contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 11/100 (S/ 1,661.11) Soles afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas en el periodo del 2 de junio de 2017 al 31 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 02-06-2017 al 31-03-2018	9 meses y 29 días (trunco)	2,000.00	1,661.11
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 1,661.11</b>

$$2,000.00 \times 9 \text{ meses}/12 \text{ meses} = 1,500.00$$

$$2,000.00 \times 29 \text{ días}/360 \text{ días} = 161.11$$

**Artículo 2°.-** Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

**Artículo 3°.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0088, Específica determinada 2.3.2.8.1.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.-** Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.



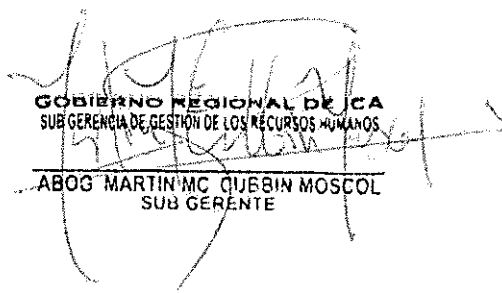


# Gobierno Regional



Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC QUIBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE